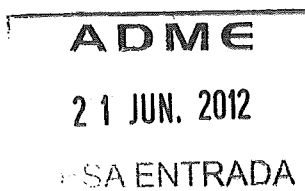




TRIBUNAL DE CUENTAS



Ramón E. Galain

Montevideo, 15 de junio de 2012

Señor
Presidente de la Administración
del Mercado Eléctrico
Dr. Ramón Méndez Galain

Carpeta N° 236709

E. 1824/12

Oficio N° 3999/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 13 de junio de 2012:

“**VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 formulados por la Administración del Mercado Eléctrico, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones y las Notas correspondientes;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 20 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos a su visación;

2) que la Administración del Mercado Eléctrico no remitió el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 ni el balance de Ejecución Presupuestal;

3) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de auditoría externa y se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2008 auditados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

5) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros no fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Art. 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 2);

4) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 inciso primero del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

6) que, conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI)

7) que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2009 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerando 2), 3) y 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico”.

Saludo a usted atentamente.

mb


Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.